



LUNES 7 DE AGOSTO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCIV - N° 145
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD YACANTO

ORDENANZA MUNICIPAL N°1015/2023.

VISTO El tratamiento del Proyecto de Ordenanza titulado "Renovación de Convenio Impuesto Automotor Unificado."

Y CONSIDERANDO

Que la Administración Municipal acerca la propuesta de continuidad del acuerdo marco que se suscribiera oportunamente con el Ministerio de Finanzas de la Provincia, y que refiere a la percepción del Impuesto a los Automotores disponible en nuestro cuadro tarifario vigente, haciéndolo de manera unificada con su similar tributo provincial, al cual se agrega acordadas con la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, a los fines de sostener un criterio regulador e impositivo general;

Que tal renovación permite al municipio acceder a una bonificación tributaria equivalente al treinta por ciento -30%- para el contribuyente cumplidor, resultando ser beneficioso para un importante número de vecinos que pueden acceder al mismo para los próximos periodos tributarios; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro. APRUEBASE el modelo de Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia Recaudatoria suscripto entre el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita, para la percepción por parte de los CONTRIBUYENTES de Tasa y/o impuesto a la Radiación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) de este Municipio, que como Anexo 1 se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do. AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir dicho convenio con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, referenciado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3ro. DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4to COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 27 de julio de 2023, Acta N°13/2023.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD YACANTO

Ordenanza Municipal N°1015/2023.....	Pag. 1
Ordenanza Municipal N°1016/2023.....	Pag. 1
Ordenanza Municipal N°1017/2023.....	Pag. 2
Resolución Hcd N°12/2023.....	Pag. 3
Resolución Hcd N°13/2023.....	Pag. 3

Fdo por Sonia Acosta Presidenta, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N°38 /2023.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 470589 - s/c - 07/08/2023 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N°1016/2023.

VISTO El tratamiento del Proyecto de Ordenanza titulado "Excepcionalidad al Art. 192° Ordenanza 923/2020- Código de Edificación y Zonificación de Villa Yacanto."

Y CONSIDERANDO

Que tras el requerimiento presentado en su oportunidad por la contribuyente Myriam CHUIT, propietaria y referente del Emprendimiento Turístico- Enológico "Juana Urbana Viña de Altura" emplazada a la vera de la Ruta Provincial S 273-Camino a San Miguel de los Ríos- a metros del acceso norte de la localidad, y quien solicita la viabilidad técnica y jurídica para desarrollar parte de su emprendimiento mediante el fraccionamiento de la parcela 2, correspondiente a la manzana 7, y que de acuerdo a la zonificación catastral está vinculada a la Zona 10; dicha parcela es del tipo urbana, pero la metodología evaluativa rural, cuya superficie del polígono resultante es de 23 Ha 2489,79m2, pretendiendo la subdivisión en veintitrés -23- unidades y un pasillo privado vinculante, en donde la mayoría de las unidades resultantes estarían por debajo de lo indicado en el Código de Edificación y Zonificación de Villa Yacanto.

Que ante esta petición particular la Administración Municipal evalúa como factible y se ajusta a derecho requerir la excepcionalidad a la ordenanza, toda vez que el emplazamiento inmobiliario se encuentra en cercanía de la zona 4, la cual contiene superficies al cincuenta por ciento -50%- de las referidas en la zona 5, no obstante, sería conveniente evaluar las disposiciones del muso del suelo previstas en el Art.194° del CEY ZVA, pudiendo ello mitigar el impacto ambiental que genera las nuevas urbanizaciones de montaña adyacentes al ejido urbano; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro. OTORGASE la excepcionalidad del Artículo 192l de la Ordenanza Municipal 9232/2020 – Código de Edificación y Zonificación Villa Yacanto- a la presentación particular de la contribuyente Myriam CHUIT, DNI N°12.811.722, en su carácter de propietaria de la Parcela 2 Manzana 7 Zona10, nomenclatura 12-02-39-01-10-007-002, de 23 Ha 2.489.79m2, inscripta en el Registro General de la Provincia bajo Folio Real NI 12-1.558.848-0000, y que como resultante del Plano de Mensura y Subdivisión que forma parte integrante de la presente, conforma el Emprendimiento Turístico- Enológico "Juana Urbana Viña de Altura" la cantidad de 23- veintitrés- unidades parcelarias y 1 –un- pasillo privado comunitario, según el desarrollo inmobiliario pretendido.

ARTÍCULO 2do. APLICASE lo dispuesto en el Art.194° Ord. 923/2020 mediante la entrega de tierra – Parcela 118 según el Plano de Mensura y Subdivisión- para ser incorporado al patrimonio privado municipal; o en su defecto la ejecución de una obra pública- Portal de Ingreso Norte a la Localidad-la cual deberá ser diseñada y planificada por el Área de Obras Públicas del Municipio, con un monto presupuestario de similar valor comercial de la parcela citada anteriormente, dando cumplimiento a la captación de plusvalía.

ARTÍCULO 3ro. DISPÓNGASE lo necesario para que el área administrativa pertinente proceda con la excepcionalidad dispuesta en el artículo precedente, con notificación a la parte interesada, sin más trámite.

ARTÍCULO 4to. DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5to. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 27 de julio de 2023, Acta N°13/2023.

Fdo por Sonia Acosta Presidenta, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N° 39/2023.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 470591 - s/c - 07/08/2023 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N°1017/2023.

VISTO El tratamiento del Proyecto de Ordenanza titulado "Autorización para la Venta en Desguace de Bienes Muebles Registrables."

Y CONSIDERANDO

Que la Administración Municipal presenta un proyecto normalizador vinculado a la planta motriz en existencia, a los efectos de regularizar el estado general de unidades motrices que se encuentran afectadas al patrimonio municipal, pero que por distintas causas están obsoletas, fuera de servicio o en deterioro permanente ya que han cumplido su vida útil y que se encuentran en predios municipales sin generar otra cosa que un acúmulo innecesario; entendiéndose que existe la posibilidad de obtener un rédito económico mediante su comercialización como chatarra-desguace- de manera directa a aquellos referentes del mercado que pudieran interesarse en ello; logrando así, disponer de fondos y destinarlos al mejoramiento y/o mantenimiento de otras unidades que se encuentran en servicio activo;

Que la propuesta de baja patrimonial incluye las unidades automotrices y la maquina vial que están fuera de servicio por distintas causas y que retribuir un alto costo ponerlas en valor, resultando ser un efecto deficitario para el erario público; tras ello, se considera necesario utilizar este instrumento financiero para llevar adelante esta propuesta con la cual se lograría quitar efectos patrimoniales deficitarios, y obtener ganancias mediante su enajenación por acto público, debiendo incorporárseles las inspecciones mecánicas y documentales oportunamente realizadas; la valoración de los distintos bienes registrables deben estimarse en función del estado general de cada unidad, entendiéndose que se trata de despojos metálicos que figuran inscriptos en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, que por razones de jurisdicción pertenecemos a la delegación de San Agustín (4030), por lo tanto al producirse las bajas automotrices debieran incluirse la tramitación registral correspondiente;

Que para llevar adelante la propuesta la administración cita la Ordenanza 422/2005 que permite la venta de rezagos en general mediante lo dispuesto en su artículo 2do, que refiere a una convocatoria pública de oferentes, y que permita la posibilidad de ofertas a sobre cerrado con las distintas variantes, ya sea por bloque o de manera unitaria, esta viabilidad económica debiera evaluarse para otorgar celeridad en la obtención de los fondos y darles el uso pretendido y que fuera explicado con anterioridad;

Que es necesario reordenar el parque automotor y esta es una alternativa viable para afrontar los costos que ello demanda pudiendo conformarse un fondo común para aglutinar las remesas resultantes por estas comercializaciones, aplicando los sistemas imperantes en el ordenamiento vigente.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta especial de todos y cada uno de los componentes automotrices- bienes muebles registrables- existentes en predios municipales y que en la actualidad se encuentran en desuso, fuera de servicio y/u obsoletos en razón del tiempo transcurrido y que están dispuestos de manera individual en planilla adjunta que se anexa a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2do. DISPÓNGASE lo necesario para proceder a una convocatoria pública de oferentes (Artículo 2do Ordenanza 422/2005) a los fines de proceder a la enajenación pública de todos aquellos bienes registrables previa determinación de precios, y que se permita la búsqueda de un real interés para el mercado regional tras la publicidad con el alcance que se pretenda oportuno, dentro de los próximos treinta (30) días.

ARTÍCULO 3ro. CONFORMASE un Fondo Económico Especial para integrar los aportes resultantes por las operaciones de venta indicadas en el artículo 1ro de la presente Ordenanza, el cual se afectará la reparación y/o puesta en funcionamiento de los restantes vehículos automotrices que pertenecen a la Flota Automotor Municipal.

ARTÍCULO 4to. DIFUNDASE por los medios masivos de publicidad con alcance regional como también en las redes sociales pertenecientes al Municipio, a los efectos de permitir la mayor conectividad posible, y pretendiendo llegar a un sinnúmero de potenciales oferentes.

ARTÍCULO 5to. DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 6to. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 27 de julio de 2023, Acta N° 13/2023.

Fdo por Sonia Acosta Presidenta, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N°40/2023. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 470606 - s/c - 07/08/2023 - BOE

RESOLUCIÓN HCD N°12/2023.

VISTO El informe conforme a la visita de la comisión evaluadora y Sr. Cesar de la Cruz, al lote 13 Mza 13 Sección "E"

Y CONSIDERANDO

Que la comisión de evaluación al visitar el lugar, acuerda que por la ubicación del mismo no sería beneficioso para el municipio;

Que el Sr. De la Cruz, propone estudiar una nueva propuesta para presentar, por contar con otras propiedades, donde se podría elegir alguna para tal dación, ya que su interés es estar al día con la tasa de inmuebles; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO RESUELVE

ARTÍCULO 1ro. PASAR a comisión el tratamiento de la dación de pago, hasta contar con la nueva propuesta presentada al ejecutivo por la parte interesada.

ARTÍCULO 2do. INFORMAR al DEM la decisión del Sr. Cesar De la Cruz.

ARTÍCULO 3ro. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 27 de julio de 2023, Acta N°13/2023.

1 día - N° 470607 - s/c - 07/08/2023 - BOE

RESOLUCIÓN HCD N°13/2023.

VISTO La solicitud de la concejal Salgado ante el cuerpo legislativo para estudiar la posibilidad de modificar el horario de las sesiones.

Y CONSIDERANDO

Qué; el horario propuesto genera consenso en el cuerpo Legislativo Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO RESUELVE

ARTÍCULO 1ro. DESÍGNASE las 14,00 horas como el nuevo horario de las sesiones, el cual regirá a partir del jueves 3 de agosto del 2023 en la sala del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2ro. INFORMAR en los medios de comunicación este cambio, para conocimiento de la Comunidad.

ARTÍCULO 3ro. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto de Calamuchita en Sesión Ordinaria de la fecha 27 de julio de 2023. ACTA N°13/2023.

1 día - N° 470608 - s/c - 07/08/2023 - BOE